

méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no consten en los archivos municipales o en el expediente individual de interesado.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los concursantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de la actuación de la Comisión de Valoración y de celebración de la entrevista a que hace referencia la base segunda de la convocatoria.

QUINTA: La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por las siguientes personas:

— Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

— Vocales: El Arquitecto Municipal, el capataz de la Brigada Municipal de Obras y un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la valoración de los méritos específicos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en el

Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEXTA: El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

En caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: puntos 1.1, 1.3 y 1.2 de la base segunda de la presente Convocatoria.

SEPTIMA: Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará el resultado de la misma y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

El concursante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizo el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

— Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el concursante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

OCTAVA: La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

1.— N.º de plazas: 1. Puesto de trabajo: Oficial de Segunda de la Brigada de Obras. Titulación exigida: Graduado Escolar. Nivel 13. Retribuciones brutas anuales por todos los conceptos: 1.799.857 Ptas. Nivel de dedicación: Especial Dedicación I. Méritos Específicos: Experiencia en trabajos propios de Oficial de Segunda de Albañilería.

Haro, 28 de Octubre de 1.993.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convenio de colaboración entre el Sindicato U.G.T. y el Gobierno de La Rioja para la compensación al mismo por su participación institucional en Organos Colegiados de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.788

Con fecha 11 de Agosto de 1993, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y el Secretario General de la Unión General de Trabajadores de La Rioja firmaron el Convenio de COLABORACION ENTRE EL SINDICATO U.G.T. Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA, PARA LA COMPENSACION AL MISMO POR SU PARTICIPACION INSTITUCIONAL EN ORGANOS COLEGIADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Este Convenio reconoce la participación de este sindicato en órganos institucionales de la Administración Autonómica Empresas Públicas con mayoría de capital público colaborando en el análisis y estudio de los asuntos que son competencia de aquellos órganos, y en defensa de los intereses generales de los trabajadores.

La vigencia de este convenio es de un año, prorrogable por igual periodo, y la compensación económica es de SEISCIENTAS MIL PESETAS, estableciendo la previsión de una revisión de esta cuantía en función de nuevas transferencias de competencias y servicios del Estado que puedan asumirse en el futuro por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 28 de Octubre de 1.993.— El Secretario General Técnico, Ricardo Gil González.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía (La Rioja) para el tratamiento de residuos sólidos urbanos
III.A.789

En Logroño, a uno de Noviembre de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado

por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha veintiuno de octubre de 1.993 y, de otra, el Sr. D. Juan José ALTUZARRA ARENZANA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, facultado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 2 de Septiembre de 1.993, ambos con la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

1º.— La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja establece, entre otros aspectos, el marco de actuación del Organismo de Gobierno.

2º.— Habiendo asumido el Gobierno de La Rioja las competencias, medios y recursos que le corresponden como Diputación Provincial, compete de acuerdo con lo que señala al respecto la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el desarrollar funciones de cooperación técnica, económica y de gestión con los municipios o entidades locales de rango superior, con el fin de garantizar y mejorar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.

3º.— En materia de Residuos Urbanos, conjunto heterogéneo de sustancias generadas en actividades de tipo urbano fundamentalmente, se ha detectado un déficit de infraestructura de eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en nuestra Comunidad Autónoma y la posibilidad de incrementar sustancialmente la calidad de los servicios de recogida, transporte y, sobre todo, de tratamiento de un número considerable de municipios.

4º.— La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 26.1-b la obligatoriedad que tienen los municipios con población superior a 5000 habitantes de prestar el servicio de tratamiento de residuos. En orden a la preservación de la salud humana y el medio ambiente, el Gobierno de La Rioja pretende hacer extensivo a todos los municipios de la Comunidad Autónoma el servicio de tratamiento de residuos a medida que entran en funcionamiento los Centros de Tratamiento Sanitariamente Controlados de Residuos Sólidos Urbanos previstos en el Plan de Actuación en materia de R.S.U. de La Rioja. En este sentido se promueve el presente Convenio al cual podrán adherirse todos aquellos municipios menores de 5000 habitantes que, por criterios de zonificación previstos en el Plan de Actuación, deban trasladar sus residuos a un Centro de Tratamiento Sanitariamente Controlado de R.S.U. de titularidad privada.

5º.— Para dar plena vigencia y contenido al mandato legal existente (Decreto 36/1989, de 28 de julio, de aprobación del Plan de actuación en materia de Residuos Sólidos Urbanos), y en base al profundo respeto al ámbito competencial de cada una de las Administraciones a las que